

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO N°: 46

**PROCESO: DECLARATIVO VERBAL
INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE
ANTICRESIS Y/O DESEMPEÑO.**

DEMANDANTE: RUBÉN ANTONIO PERILLA MUÑOZ C.C. No.19'477.485

DEMANDADO: RUBIEL GIRALDO GÓMEZ C.C. No.4'566.783

RADICADO N°: 2022-00011-00

Con fundamento en los artículos 82, 84, 90 y 384 del Código General del Proceso y Decreto Legislativo N° 806 del 4 de junio de 2020. Se inadmite la presente solicitud, toda vez que el escrito de demanda debe subsanarse acreditando que la dirección electrónica del apoderado del actor corresponde con la registrada en el Registro Nacional de Abogado y adjuntar el certificado de estar inscrito en el Registro Nacional de Abogados (artículo 5 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020).

Se reconoce personería al profesional del derecho Dr. CESAR AUGUSTO PERILLA MUÑOZ identificado con C.C. No. 79.297.904 y portadora de la T.P. No. 97.042 del C. S. de la J., para representar al demandante.

Se concede a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane lo solicitado, según lo indicado en el presente auto so pena de rechazo. Art. 90 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANÁ CALDAS

CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 10

De la presente fecha 27/01/2022

Secretaria 